



Av. Las Heras N° 95
RESISTENCIA - CHACO

RESOLUCION GENERAL N°1565

VISTO:

El artículo 11° de la Ley Tarifaria Provincial N° 2071 tercer párrafo, el Decreto N° 30/1999, Resolución General N° 1367 y sus modificatorias, y Resolución General N° 1552, y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas normas, se establece que:“Los sujetos que prestan el servicio de transporte ínter jurisdiccional o intrajurisdiccional, relacionado con el traslado de la producción primaria o de productos elaborados en general deberán justificar el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que alcanza el servicio que presta.”

Que esta Administración Tributaria Provincial ha autorizado a emitir Guías de Traslado de la Producción Primaria y Transporte de Carga mediante la instalación del programa aplicativo, aprobado mediante Resolución General N° 1483 a los acopiadores seleccionados, encontrándose en pleno uso, los que tienen el carácter de ser Agentes de Retención de esta Administración y por lo tanto liquidan conjuntamente los gravámenes que recaen por la operación;

Que sin perjuicio de ello el resto de los contribuyentes relacionados con el traslado de la producción primaria y de productos elaborados en general, abona el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10 % Ley 3565 a través de los Formularios DR 2276, aprobados por este Organismo mediante Resolución General N° 1309, emitidos manualmente por la Casa Central y las Receptorías de Presidencia de la Plaza, Machagai, Quitilipi, Santa Sylvina y Hermoso Campo o por medio de las Guías sistematizadas emitidas en las Receptorías de Pcia. Roque Sáenz Peña, Las Breñas, Charata y Gral. Pinedo;

Que mediante el dictado de la Resolución General N° 1552, se ha establecido el sistema de multas automáticas que contempla que en oportunidad de efectuarse los controles en los Puestos de Control habilitados por le Administración Tributaria Provincial, los transportistas que no cuenten con las Guías correspondientes obtenidas en origen, deberán abonar los tributos con más las multas previstas;

Que conforme el Decreto 30/99 estas Guías deben obtenerse en origen, por tal motivo en los casos que se mencionan en el párrafo que antecede el cumplimiento sólo es posible en los días y horarios en que funcionan el Nuevo Banco de Chaco S.A. o cuando la Casa Central y las Receptorías se encuentran prestando servicios;

Que por lo antes expuesto resulta conveniente establecer un sistema de emisión de Guías de Transporte de Carga para ser utilizado por los transportistas en los casos no contemplados en la normativa que se menciona en la presente, a través del ingreso a la página Web del Organismo mediante la utilización de una clave fiscal otorgada al efecto a aquellos contribuyentes inscriptos en esta provincia que realicen la actividad de transporte de carga que la soliciten, encuadrados en los Códigos Nros. 602120, 602130, 602180 y 602190 del Nomenclador de Actividades aprobado por Resolución General N° 1379/99;

///...



Av. Las Heras Nº 95
RESISTENCIA - CHACO

...//2.- Continuación Resolución General Nº1565

Que los contribuyentes autorizados podrán acceder al sistema de emisión de las Guías de Transporte ingresando a la página web www.ecomchaco.com.ar/Rentas/ATP, ingresando al sistema especial de consulta tributaria, en el link Emitir "GUIAS" con la clave fiscal otorgada y el Nº CUIT y completar los datos que le requiera el sistema, una vez completados los mismos podrá obtener las guías respectivas –Form. SI2509- con las cuales podrá acreditar el tributo en los puestos de control. El sujeto habilitado deberá emitir los días lunes de cada semana el volante de pago –Form. SI2505- que concentrará los montos de los gravámenes adeudados por la totalidad de las guías emitidas y abonarlo en el Nuevo Banco del Chaco S.A. Casa Central o sus Sucursales o a través de pagos electrónicos autorizados previamente por la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco.

Que las operaciones realizadas por los contribuyentes conforme el procedimiento descrito precedentemente quedará registrada en la cuenta corriente del sujeto pasivo con el impuesto devengado en carácter de declaración jurada el que quedará cumplido con cada pago realizado. El incumplimiento de los pagos en las fechas establecidas dará lugar a la cancelación de la autorización de emisión de guías y el reclamo por vía de Apremio.

Que esta Administración Tributaria Provincial se halla debidamente facultada para ello, de acuerdo a las normas del Código Tributario Provincial -t.o.- y la Ley Nº 330 –t.o.-;

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Los contribuyentes que ejercen la actividad de transporte de carga, comprendidos en los Códigos 602120, 602130, 602180 y 602190 del Nomenclador de Actividades aprobado por Resolución General Nº 1379/99, autorizados por esta Administración Tributaria Provincial podrán emitir sus propias Guías de Transporte en los formularios SI 2509 "Guía de Transporte", que por la presente se aprueba, a través de la página web de la Administración Tributaria Provincial, conforme el procedimiento descrito en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: El formulario aprobado por el Artículo 1º reemplazará el uso de los Formularios DR2276 para el pago del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del servicio de fletes fuera de la Jurisdicción Provincial y se constituirá en el medio válido autorizado para el cumplimiento de los requisitos formales y de pago, en los términos del artículo 11º de la Ley Tarifaria Provincial.

Artículo 3º: Los pagos de las guías a través del Form. SI 2505 vencerán los días lunes de cada semana o día hábil inmediato siguiente. El incumplimiento del pago en término dará lugar a la aplicación de los recargos correspondientes y a la cancelación automática de la autorización para emitir la guía.

Artículo 4º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 30 de abril de 2008.
Hay Sello y firma de : Cr. Eduardo R. Molina-Administrador General –Administración Tributaria Provincial.



Av. Las Heras Nº 95
RESISTENCIA - CHACO